REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., Veinte (20) de octubre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00643-00

CAUSANTE: TERESA DE JESUS SILVA

De entrada se ha de rechazar la presente demanda de sucesión intestada de la señora TERESA DE JESUS SILVA (q.e.p.d.) en razón su último lugar de domicilio, establece el numeral 12° del artículo 28 del Ordenamiento Procesal ***"En los procesos de sucesión será competente el juez del último domicilio del causante en el territorio nacional, y en caso de que a su muerte hubiere tenido varios, el que corresponda al asiento principal de sus negocios."*** Así entonces, y como quiera que de los hechos de la demanda, según lo manifiesta el actor, el último lugar de domicilio de la causante es la ciudad de Medellín, máxime, que es ante éste Juez a quien se dirige la demanda, el juez competente para conocer del presente asunto es el Juez Civil Municipal de la Ciudad de Medellín.

En ese orden de ideas, se itera que, éste Despacho carece de competencia, para conocer del presente asunto, por lo que se ordenará remitir el expediente al Juez Municipal de Medellín, por ser el competente para conocer del asunto. **Ofíciese**.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***21 de octubre de 2020*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T